



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 DIC. 2021

EX.Nº 1985 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.329 de 21 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el proyecto **"MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-128-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.610 de 4 de Noviembre de 2021, se ratificaron las **ACLARACIONES N°1 a la N°6** y las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°52"**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 4 de Noviembre de 2021.-

5.- El Memorándum Nº20.267 de 13 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº235-2021 de 14 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº207 adoptado en Sesión Ordinaria Nº22 de 28 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, RUT.Nº10.386.838-6, la propuesta pública para el proyecto **"MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña **VERKA MELINA MIANGOLARRA VARGAS**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **Consultoría de \$150.000.000.- exento de impuesto**, y un valor total de **Asesoría Técnica de \$10.500.000.- exento de impuesto**, no estará afecto a intereses ni reajustes.-

5.- El contrato tendrá una duración de 200 días corridos a contar de la fecha de la entrega de terreno de lo cual se levantará un Acta, la que será suscrita por el contratista y el IMC.-

6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, una vez recibido conforme los productos correspondientes a la Etapa 1 por el IMC, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato. La aprobación de la Etapa N° 1 deberá contar con la realización de la 1° instancia de Participación Ciudadana correspondiente a la actualización de Diagnóstico.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor contratado, una vez decretada la Recepción Parcial de la consultoría, una vez recibido conforme el expediente (Etapa N° 2) por el IMC y contra entrega de la garantía de viabilidad técnica. La aprobación de la Etapa N° 2 deberá contar con la realización de la 2° y 3° instancia de Participación Ciudadana y la validación de la propuesta por parte de la contraparte municipal, quedando respaldado con la entrega de un certificado de validación de la propuesta final.

Se deja establecido que, por tratarse de financiamiento externo, el municipio deberá - eventualmente- dividir los estados de pago, ya que el Municipio cuenta (actualmente) con una transferencia de recursos de \$43.447.000, no obstante, se encuentra aprobado la transferencia del monto restante para completar el valor por el cual se adjudique la presente contratación, cuyo monto máximo es el valor informado en el punto 1.2 de las Bases Administrativas Especiales, en este sentido:

- El primer pago por este concepto, corresponderá a la diferencia entre el valor ya transferido y el 20% del valor contratado, correspondiente al 1° Estado de pago.
- El segundo pago corresponderá al saldo restante por pagar del 40% del valor contratado.

TERCER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, una vez obtenida la recepción provisoria de la consultoría formalizada mediante la emisión del correspondiente Decreto Exento, una vez aprobadas las tramitaciones en organismos y servicios visadores.

CUARTO ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado, el pago se realizará una vez decretada la recepción definitiva de la consultoría (Etapa 3) la cual se otorgará una vez realizada la postulación del proyecto en MDS y obtenido el RATE RS, y contra la entrega de la garantía de correcta ejecución de la asesoría técnica y firmado el contrato de Asesoría Técnica de Obra.

Se deja constancia que, en caso de no obtener permisos o RATE RS, por razones ajenas al consultor, se tramitará la recepción provisoria y/o definitiva previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.

Etapa	Detalle	Estado de pago	% pago
1	Diagnóstico y ajuste de anteproyecto	1°	20%
2	Proyecto de arquitectura y especialidades	2°	40%
3	Tramitación de permisos y aprobaciones	3°	20%
	Tramitación en MDS y obtención de RS	4°	20%
TOTAL			100%

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato, dichas disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.1.- Cualquier disminución deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además toda disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada.-

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

bu



7.3.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

8.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** expresada en pesos, su vigencia inicial será el plazo del contrato, correspondiente a la duración de las Etapas N° 1 y N° 2, aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Previo al pago del 2° Estado de Pago, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del encargo. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, **cuyo monto será el 5% del valor contratado**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Parcial de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la consultoría, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales.-

10.3.- Previo al pago del 4° Estado de Pago y Previo a la dictación del decreto de Recepción Definitiva, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la asesoría técnica de la obra, la cual formará parte de una segunda Contratación correspondiente a la Asesoría Técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, **cuyo monto será el 10% del valor ofertado para la Asesoría Técnica en obra mediante Formulario N° 5**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la presente consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses cada una.-

kan



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1981 / DE 2021

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

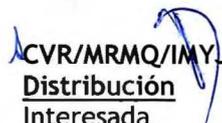
13.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-2237
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2365

Anótese, comuníquese y archívese.-


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


 CAROL VARGAS ROJAS
 Alcaldesa (S)

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Comunicaciones
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 3277